

Doctor

ALVARO LEON ROJAS

Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital

Ref. Repuesta Observaciones Convocatoria 004 de 2012

Respetado Doctor León:

Reciba un cordial saludo. Comedidamente, remito la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, a la documentos de los demás proponentes y al proceso de la convocatoria 004 de 2012, en relación a los aspectos técnicos

GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA

1. Subsana el anexo 8, completando la columna de aceptación. Se acepta el subsane.

Observa a la empresa Unión Temporal VSS y Unión Temporal Vise Ltda – Coservicrea.

Al respecto de las propuestas presentadas por los dos oferentes indica que los valores ofertados se encuentran por debajo de las tarifas de la Supervigilancia, que sin bien, los valores corresponden a los dados por la Universidad estos estaban errados.

Al respecto, se indica que los cálculos de la Universidad son correctos, la diferencia se genera en como aplican el redondeo a las operaciones formuladas, generando diferencias en las tarifas de 1 o 2 pesos. Por lo tanto la Universidad no acepta la observación, en razón a que las tarifas cumplen con lo fijado como mínimo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

COBASEC LTDA

Observa a la empresa Unión Temporal VSS y Unión Temporal Vise Ltda – Coservicrea.

Al respecto de las propuestas presentadas por los dos oferentes indica que los valores ofertados se encuentran por debajo de las tarifas de la Supervigilancia, que sin bien, los valores corresponden a los dados por la Universidad estos estaban errados.

La respuesta es la misma que se dio a la empresa Guardianes, en este aspecto.

UNION TEMPORAL VISE LTDA - COSERVICREA LTDA

Solicitan declarar desierta la Convocatoria, teniendo en cuenta varios aspectos entre ellos la evaluación económica, inconsistencias jurídicas y técnicas. Frente al componente técnico indican:

Aspectos Técnicos

Refieren que en los términos se solicitó a las proponentes suministrar una credencial que no podían entregar, indicando que las empresas no expiden la credencial de consultor y esta potestad es exclusiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impidiendo a los proponentes cumplir con el pliego de condiciones.

Frente a este aspecto se indica, que dentro de la convocatoria se realizó el Adendo 2 en el numeral 3 que indicaba:

Se modifica el numeral 2.2.20 **Credencial del Coordinador del Contrato** que en lo sucesivo quedará así:

Quien desempeñe el cargo de coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, deberá aportar su respectiva credencial que lo acredite como tal, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.

De igual manera, deberá presentar la **credencial de consultor vigente o la resolución que lo acredite como tal, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Adicionalmente, y como se puede constatar en la documentación aportada por los demás oferentes, se allegaron las dos credenciales solicitadas para el coordinador cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.

UNION TEMPORAL ES-004-2012

Observan la propuesta de la Unión Temporal VSS indicando:

Frente a la experiencia aportada, no se pudo constatar que hayan prestado los servicios con medio canino.

Al revisar las certificaciones aportadas se observa que en la primera certificación en contrato celebrado con la Universidad Abierta y a Distancia UNAD, en el tercer recuadro indican con cuántos hombres, mujeres y caninos se desarrolló el contrato, validándose la modalidad de canino.

Observa a la empresa Unión Temporal VSS y Unión Temporal Vise Ltda – Coservicrea.

Al respecto de las propuestas presentadas por los dos oferentes indica que los valores ofertados se encuentran por debajo de las tarifas de la Supervigilancia, que sin bien, los valores corresponden a los datos por la Universidad estos estaban errados.

La respuesta es la misma que se dio a la empresa Guardianes, en este aspecto.

Adicionalmente al revisar los subsanes y nuevamente las propuestas se puede hacer las siguientes afirmaciones:

1. Todas las empresas cumplieron con las tarifas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y ninguno de los oferentes están por debajo de las mismas.
2. Las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes COBSAEC LTDA, UNION TEMPORAL VISE LTDA – COSERVICREA LTDA Y UNION TEMPORAL ES-004, permiten constatar la experiencia en todas y cada una de las modalidades exigidas en el pliego de condiciones y en el objeto contractual de la convocatoria.
3. Las certificaciones presentadas por la UNION TEMPORAL VSS, no permiten verificar la experiencia en los servicios con modalidad móvil, quedando deshabilitada.
4. Las certificaciones presentadas por la Empresa Guardianes Ltda., no permiten verificar la experiencia en los servicios con canino, quedando deshabilitada.

Sin otro particular.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
Jefe División de Recursos Físicos